



ACCIONES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

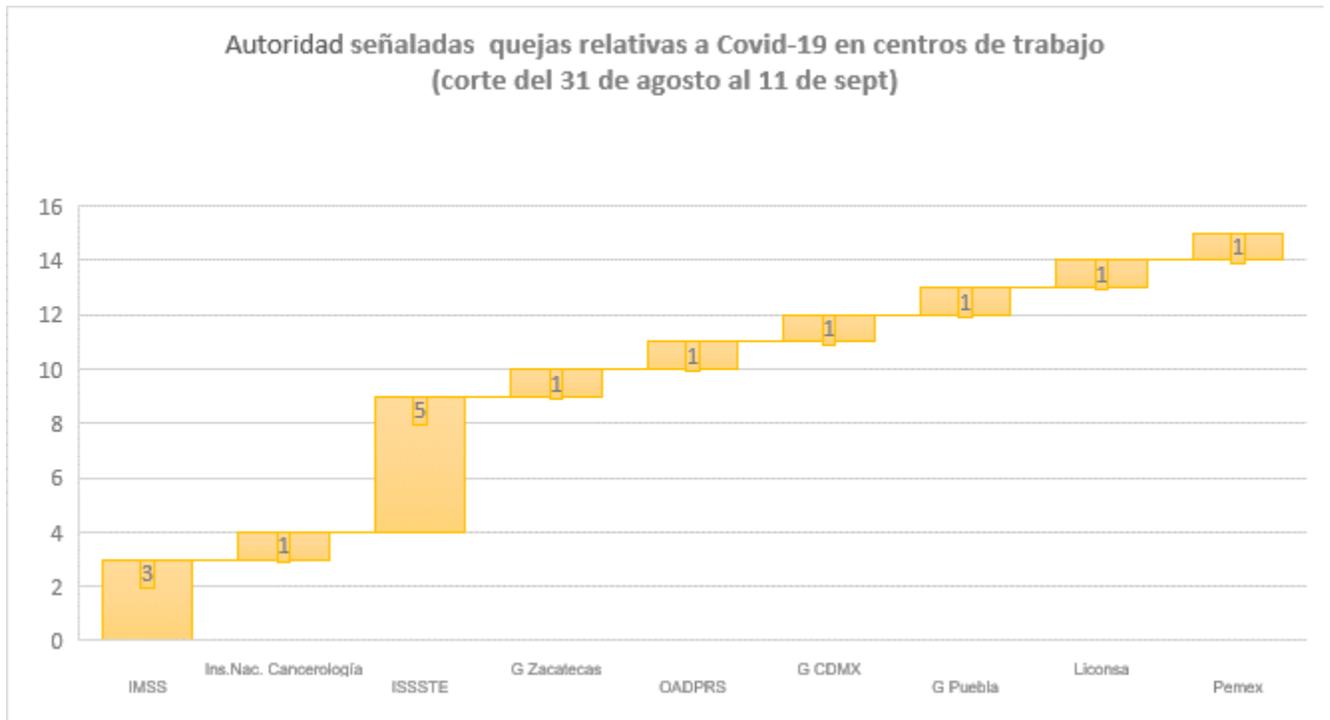
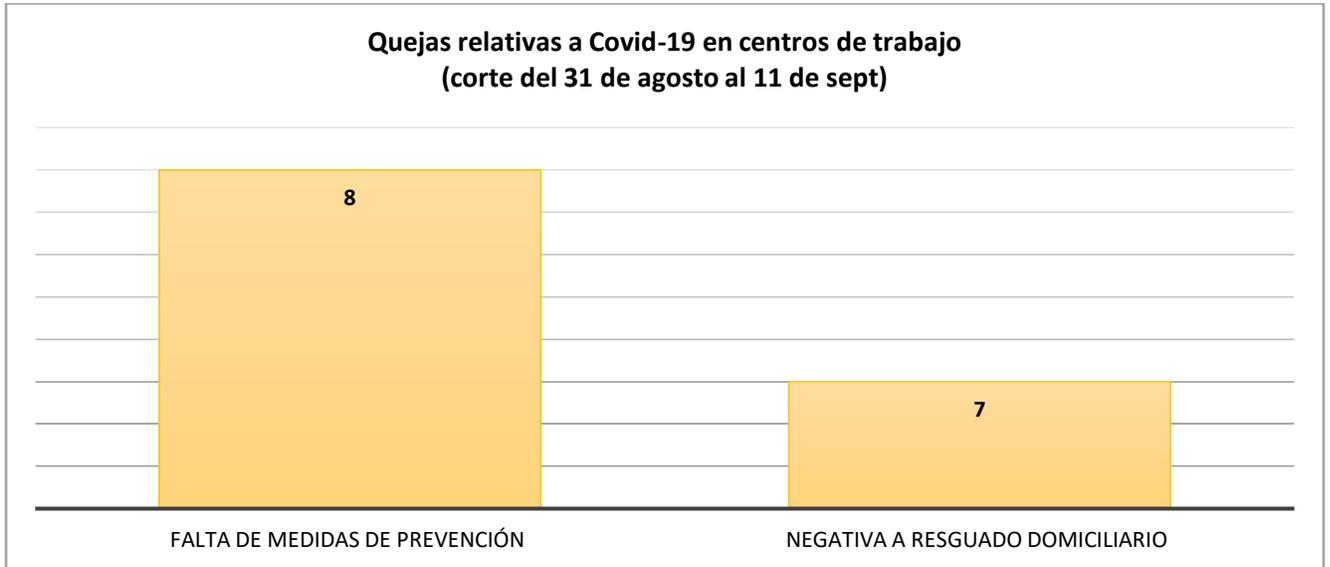
18 de septiembre de 2020

REPORTE GENERAL

Desde el inicio de la pandemia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), estableció un riguroso monitoreo de quejas relacionadas con el SARS-COV-2, virus causante de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19). La etapa de retorno a las actividades amerita el seguimiento de situaciones que refieren riesgos de contagio en los centros de trabajo a falta de medidas de prevención que se vuelven sustantivas en los entornos laborales por la convivencia presencial de la fuerza trabajadora.

Las autoridades laborales tienen que enfocar esfuerzos en la difusión y alcance de las medidas de protección desde la exposición hasta la infección, es decir, contar con las debidas precauciones en todo espacio y acceso en los que se desempeñan las actividades en general que incluyan desde la desinfección hasta detección oportuna de casos de contagio y la contención de éstos.

La orientación resulta primordial para el establecimiento de reglas de convivencia que incorporan medidas sanitarias obligatorias, esto es que, en caso de no contar con la capacidad de protección y prevención en los centros de trabajo, deben aplicarse los respectivos emplazamientos para garantizar que se protejan los derechos humanos de las y los trabajadores, sobre todo en aquellos espacios donde se registra mayor nivel de exposición al virus, máxime aquellas por actividades en primera línea del combate al coronavirus o de labores que implican servicios de atención al pueblo.



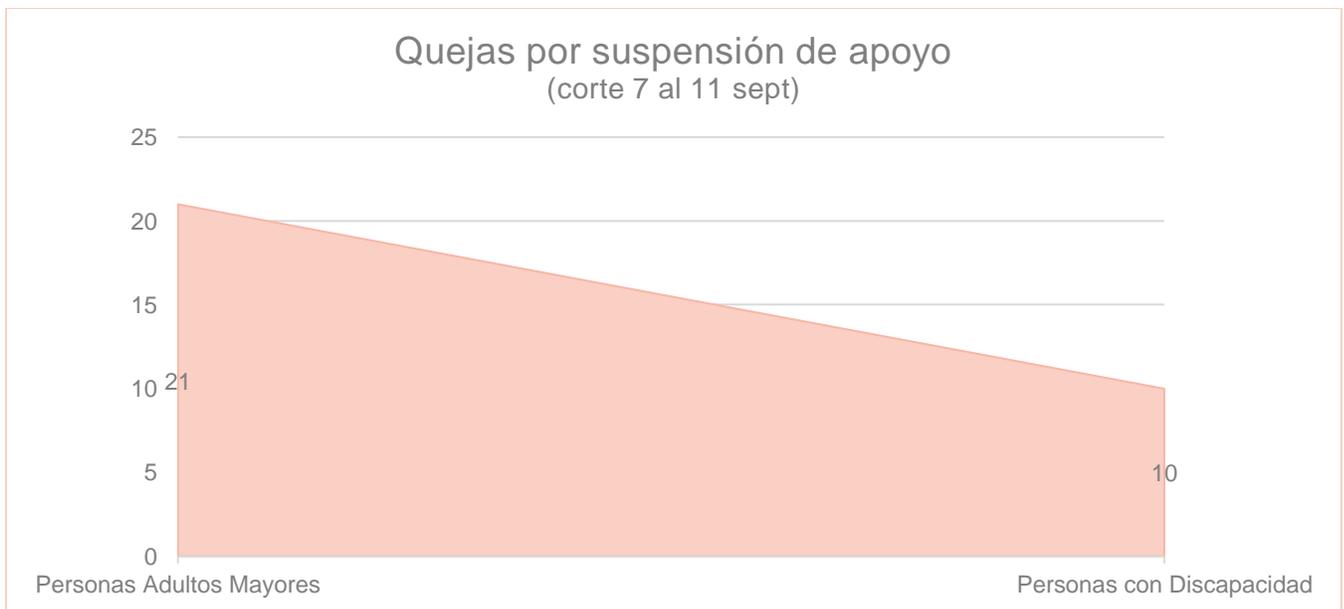
Entre los mayores desafíos que se enfrentaron en la pandemia es el cuidado de las personas adultos mayores, en quienes recaen registros de mayores impactos de mortalidad



frente al coronavirus, de manera que su protección resulta una prioridad en cada nación enfrentada a las secuelas de contagios.

Su independencia en ocasiones recae en los apoyos sociales que perciben, de ahí que la supervisión de los programas que brindan este tipo de asistencia económica requiera mayor precisión y constancia para no entorpecer, como ha insistido este organismo, la dispersión de recursos por causas burocráticas de inmediata atención y consecuente solución.

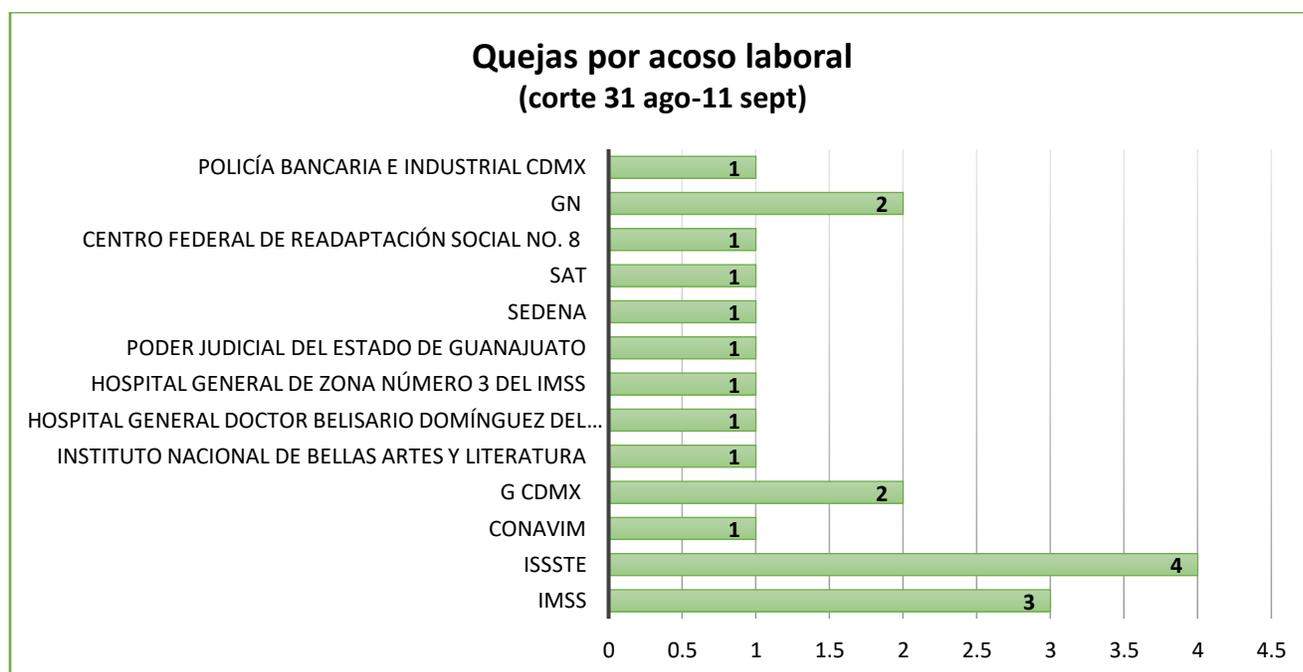
Dado que las condiciones en que personas adultas mayores y personas con discapacidad enfrentan la nueva normalidad y los cambios respectivos con garantía de pleno respeto a sus derechos humanos y que cuestiones administrativas no impedirán que se otorguen en tiempo y forma los apoyos que requieren y que les corresponden.

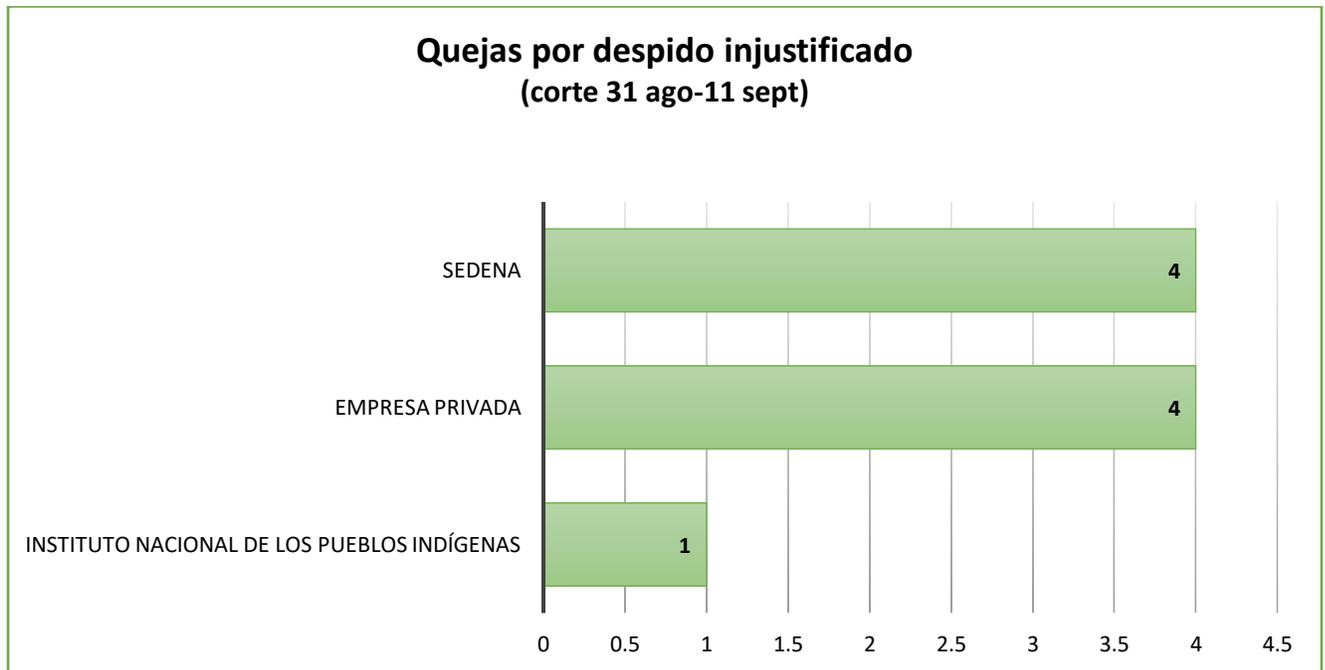


Para la CNDH la planificación con perspectiva de igualdad y protección de los derechos humanos abre la posibilidad de acabar con conductas discriminatorias que afecten el desarrollo de las personas en sus entornos laborales. Precisamente esos ambientes tienen que caracterizarse por estar libres de conductas que signifiquen un obstáculo para la construcción de una cultura de trabajo, organización y de capacitación permanente hacia una vida libre de violencia.

Además de generar ambientes con posibilidades de crecimiento equitativas, la aplicación de normas de convivencia tiene que fundamentarse en jerarquías responsables, solidarias y abiertas tanto a recibir quejas por acoso, hostigamiento o alguna forma de discriminación, como para atenderlas en pleno derecho de respetar su identidad, una investigación exhaustiva e imparcial y a una reparación del daño.

Aunado a estos objetivos, debe sumarse la garantía de no repetición de hechos violatorios de los derechos humanos, por tanto, no sólo la capacitación, sino el entendimiento del alcance jurídico de acciones que afectan a las personas, tanto en ambientes laborales en los que son sujetos de tales violaciones de derechos humanos, como en el impacto que tiene en sus vidas cotidianas y familiares. El acompañamiento legal y psicológico en cada momento de la denuncia, es sustancial.

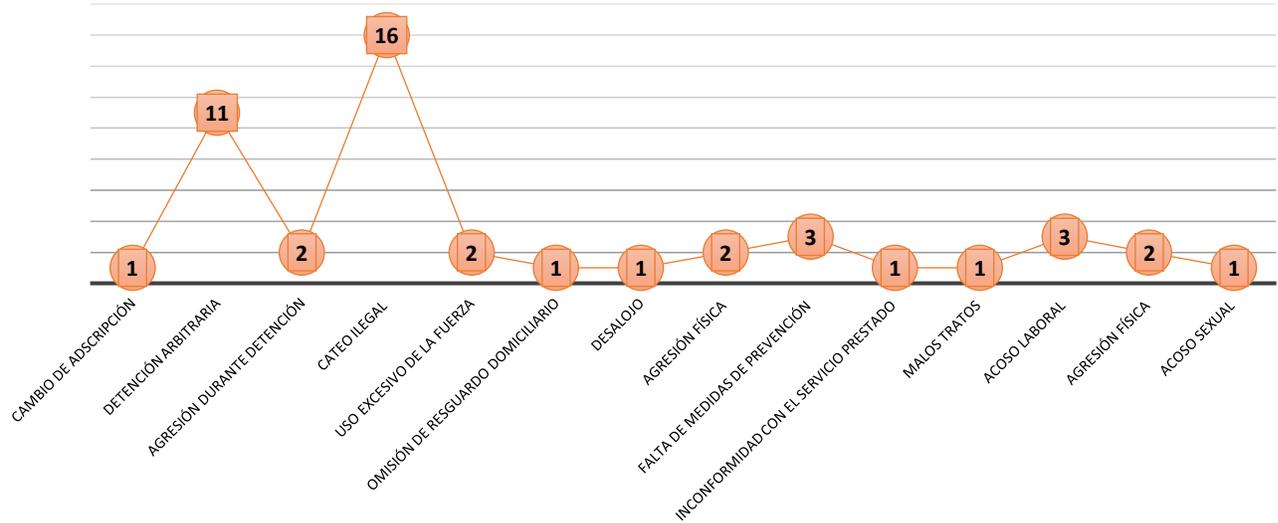




La CNDH planteó con oportunidad la necesidad de definir la legislación secundaria de la Guardia Nacional que condiciona las tareas de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública, con efectos de regularizar y precisar las situaciones que vulneren la debida protección de los derechos humanos del pueblo mexicano y lo relativo a la actuación de estas autoridades.

En tal momento, se recordó que el artículo quinto transitorio del Decreto que modifica diversos artículos de la Constitución en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, establece las condicionantes sobre la manera “extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria” con la que deberán implementarse las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, mismas que fueron establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Quejas que señalan como autoridad responsable a la Guardia Nacional
(corte 06 de julio al 14 de sept)**



La CNDH reitera al Pueblo de México que las puertas, sus teléfonos, su correo electrónico y su página institucional están abiertas para atender cualquier queja o denuncia.